CONTRATO Nº 01-2026

TIPO:	SERVICIO
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CUIBUCO, SAN CAYETANO
CONTRATISTA:	CONEXIÓN INTERNET Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S - NIT 901288857-1 DAVID STIVEN GÓMEZ MORENO - CC. Nº No. 1.074.959.241 YACOPÍ C/MARCA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD BANDA ANCHA CAPACIDAD 100 MB PARA LA IERD. CUIBUCO - SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA VEREDA LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE MESES Y 15 DIAS
VALOR:	$7.000.000,00 SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE
SUSCRIPCION:	16 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, Licenciado ROLANDO MARCELINO ALARCÓN GARZÓN, mayor de edad, identificado con la **Cédula de Ciudadanía Nº 1.075.652.795 de Zipaquirá Cundinamarca**, obrando en nombre y representación de la **I.E.R.D. CUIBUCO** con **NIT. 900051707-1**, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **DAVID STIVEN GÓMEZ MORENO,** identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.074.959.241 de Yacopí Cundinamarca**. en representación de la Empresa **CONEXIÓN INTERNET Y SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S;** con **NIT 901288857-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD BANDA ANCHA CAPACIDAD 100 MB PARA LA IERD. CUIBUCO - SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA VEREDA LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA,** contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **I.E.R.D. CUIBUCO**, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Que el rector de la IERD. CUIBUCO, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD BANDA ANCHA CAPACIDAD 100 MB PARA LA IERD. CUIBUCO - SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA VEREDA LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA";** dentro del cual El CONTRATISTA, se obliga para con **El CONTRATANTE** a prestar los servicios de conectividad banda ancha capacidad 100 Mb, el mantenimiento correctivo de los equipos de comunicaciones del canal y el soporte al servicio dedicado de internet, para la **I.E.R.D. CUIBUCO – SEDE PRINCIPAL, ubicada en la vereda La Montaña del municipio de San Cayetano Cundinamarca,** de acuerdo a las condiciones contenidas dentro de la Propuesta presentada por la mencionada empresa ; la

cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** el objeto del presente contrato se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DURACION
1	**SERVICIO BANDA ANCHA 100 MB DE INTERNET INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CUIBUCO SEDE PRINCIPAL**	100 Mb	$ 745.555 Mensualidad	$ 6.710.000	9 MESES Y 15 dias
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED		$290.000	$290.000	15 DIAS

Dentro de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad, se llevarán a cabo las siguientes actividades específicas: **1). PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD;** el cual consiste en prestar los servicios de conectividad banda ancha capacidad 100 Mb, el mantenimiento correctivo de los equipos de comunicaciones del canal y el soporte al servicio dedicado de internet, para la I.E.R.D. CUIBUCO – SEDE PRINCIPAL, bajo los parámetros técnicos y de calidad requeridos para la prestación de dicho servicio **2). MANTENIMIENTO CORRECTIVO; EL CONTRATISTA** deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos instalados para prestar el servicio dedicado a internet al **CONTRATANTE,** realizando como mínimo las actividades descritas en este documento asegurando las mejores prácticas, procedimientos de ingeniería. Todas las actividades de mantenimiento deben terminar en la recuperación total del servicio y estar orientadas a garantizar la prestación continua del servicio de conectividad en los equipos de la institución. El mantenimiento correctivo deberá ejecutarse dentro de un máximo de 48 horas después de ser generado el reporte correspondiente de la falla, mediante llamada telefónica. **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo todas las visitas de Mantenimiento Correctivo que sean reportadas y requeridas por **EL CONTRATANTE.** Sin que exista limitación alguna respecto del número de visitas que puedan ser solicitadas durante la vigencia del presente contrato; cada una de las visitas de mantenimiento correctivo a cargo de **EL CONTRATISTA** deberá llevarse a cabo en tiempos inferiores al Tiempo Máximo de Visita establecidos en el presente contrato. El Tiempo Máximo de Visita se contabilizará a partir del momento en que **EL CONTRATANTE,** le informe al **CONTRATISTA** la necesidad de la visita por medio de reporte telefónico; el Tiempo Máximo de Visita terminará en el momento en el que **EL CONTRATISTA** realice las actividades de mantenimiento necesarias para restablecer el servicio de conectividad de acuerdo a los requerimientos contractuales de **EL CONTRATANTE,** y se dé por solucionada la falla reportada. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1) Prestar el servicio de conectividad y cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este contrato y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2).** Ejecutar todas las actividades requeridas para desarrollar y cumplir el objeto del contrato y los trabajos

que le sean recomendados hasta lograr la adecuada prestación del servicio en la IERD. Cuibuco - Sede Principal, se entiende por "Adecuada Prestación del Servicio", que en la IERD. Cuibuco – Sede Principal se pueda navegar en Internet desde sus equipos de cómputo. **3).** Garantizar la disponibilidad de personal para realizar los mantenimientos correctivos en el menor tiempo **4).** Diligenciar y hacer firmar las actas de instalación y de los mantenimientos ejecutados de acuerdo a los requerimientos realizados por la **I.E.R.D. CUIBUCO**; para dejar constancia del cumplimiento de las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **5).** Entregar al **CONTRATANTE** una copia de las actas de mantenimiento requeridos **6).** Garantizar un tiempo máximo de respuesta de cuarenta y ocho (48) horas, para proceder a solucionar cualquier daño o falla, desde el momento en que **EL CONTRATANTE** reporte la falla en la prestación del servicio de manera telefónica. **7).** El mantenimiento correctivo realizado en la IERD. Cuibuco - Sede Principal; deberá incluir la revisión, reparación o reemplazo de todos los sistemas afectados. De igual forma el suministro e instalación de repuestos requeridos para solucionar la falla en el servicio de conectividad. Serán asumidos por cuenta del **CONTRATANTE. 8).** Informar al **CONTRATANTE,** cualquier anormalidad en las instalaciones que se detecte durante las visitas de instalación y mantenimiento, así como sus posibles implicaciones para la disponibilidad del servicio. Dicha información debe estar acompañada de los respectivos soportes, como fotografías, actas, certificaciones o la información pertinente para los casos definidos como actos malintencionados de terceros o casos fortuitos tales como denuncias de robo, desastres naturales, etc. **9).** Registrar mediante archivo fotográfico, el estado de los equipos del sitio una vez se ingresa y se encuentra algo anormal como falta de equipos, deformaciones mecánicas entre otros. **10).** Garantizar un número telefónico celular para que el **CONTRATANTE**, reporte al **CONTRATISTA** las fallas en el servicio de conectividad y que esta línea telefónica permanezca disponible durante el horario comprendido como jornada laboral. **11).** Asegurar que todo el personal, que ingrese a las instalaciones de la IERD. Cuibuco – Sede Principal donde están instalados los equipos que prestan el servicio de conectividad estén debidamente identificados con carnet de la empresa. **12).** Acreditar que el personal que laborara dentro de la ejecución del presente contrato se encuentra vinculado y al día en el pago de la Seguridad Social Integral, de acuerdo con las normas que rigen para la materia. **13).** Garantizar que el personal que ejecutará las labores de instalación y de mantenimiento correctivo del servicio de conectividad, cumplen con los parámetros de seguridad industrial para tal situación. **15).** Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD BANDA ANCHA CAPACIDAD 100 MB PARA LA IERD. CUIBUCO - SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA VEREDA LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA, 16).** Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos, que la **I.E.R.D. CUIBUCO**, le entregue para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La **I.E.R.D. CUIBUCO**, se compromete a: **1)**. Cuidar los equipos y el cableado usado para la prestación del servicio, evitando un deterioro acelerado de estos. **2)**. Suministrar la información necesaria para el normal desarrollo de las actividades contratadas. **3)**. Informar inmediatamente al **CONTRATISTA** por las fallas que se presenten en la prestación de servicio para que este servicio funciones de manera eficaz y en beneficio de los educandos de la **I.E.R.D. CUIBUCO. 4).** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5).** Ejercer la supervisión del contrato. **6).** Realizar el pago oportuno de los Servicios de Conectividad de Banda Ancha capacidad 100 MB prestados por la Empresa

PORNOGRAFÍA INFANTIL: En cumplimiento de las leyes 679/2001 y 1336/2009 se prohíbe y se advierte sobre el bloqueo consiguiente de páginas con contenido de pornografía con menores de edad, por lo cual el CONTRATANTE, será el único civil y/o penalmente responsable por violación a las disposiciones legales anteriormente mencionadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISION:** La Rectoría de la **I.E.R.D CUIBUCO**, ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, 2. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- 3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública Diligenciada. 4. Certificado de Cámara de Comercio. 5. Registro TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 6. Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional (Representante Legal). 7. Antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General (Representante legal). 8. Certificación expedida por la Contraloría General, acerca de responsables fiscales (Representante legal). 9. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Representante Legal. 10. Certificación Pago de Seguridad Integral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual en la vereda La Montaña del municipio de San Cayetano Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en la vereda La Montaña, municipio de San Cayetano Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes marzo de 2026.

e internacionales que regulan el uso de los servicios de Internet; no enviar, transmitir o retransmitir ningún material ilegal, amenazador, o abusivo de cualquier clase; abstenerse de realizar actividades tales como: a) obtener o tratar de obtener acceso no autorizado a otra cuenta, red o servidor; b) distribuir, enviar o recolectar mensajes repetitivos no solicitados a entidades o personas que no los han requerido expresamente (conocido en la industria como "spamming"); y c) enviar grandes números de mensajes electrónicos a uno o varios destinatarios con el fin de bloquear o paralizar sus equipos (conocido como "mail bombing"); **2. EL CONTRATANTE**, igualmente manifiesta que el uso del servicio no restringirá indebidamente o interferirá con el uso de los servicios de telecomunicaciones por parte del **CONTRATISTA**. A petición del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE**, retirará inmediatamente cualquier interferencia u obstrucción que pueda estar siendo causado por equipos o software que no pertenezcan al **CONTRATISTA;** 3. **El CONTRATANTE**, acepta que el **CONTRATISTA** se reserva todos los derechos y la propiedad sobre las direcciones de IP que se le asignen al **CONTRATANTE** bajo este contrato; 4. **El CONTRATANTE**, acepta que el Internet no es de propiedad, ni es administrado, operado o de alguna manera relacionado con el **CONTRATISTA** y que el contenido, servicios, información, y otros materiales que allí se ofrecen, ponen a disposición o son accesibles, son ofrecidos, puestos a disposición o accesibles por terceras personas que no están afiliadas con el **CONTRATISTA**. El uso del Internet por parte del cliente, sus clientes u otros usuarios autorizados se hacen a riesgo del cliente, quien está sujeto a las normas aplicables; 5. El **CONTRATISTA** no garantiza que los servicios de Internet se prestarán sin interrupción ni que estarán libres de errores o que cualquier información, software, u otro material que sea accesible por medio de los servicios de Internet esté libre de virus, códigos de inhabilitación, u otros componentes dañinos; 6. El **CONTRATANTE**, entiende además que el Internet contiene materiales sin editar que pueden ser sexualmente explícitos u ofensivos para ciertas personas y que el acceso de cliente, a este tipo de materiales, se hará bajo su propio riesgo. El **CONTRATISTA** no tiene control ni será responsable por estos materiales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO:** Dada la naturaleza del servicio de telecomunicaciones, el **CONTRATISTA** no será, bajo ninguna circunstancia, responsable por el manejo de los contenidos ya que su servicio se limita al transporte de datos, información o señales digitales o analógicas sin importar su naturaleza. En ese orden de ideas el cliente será el único civil y/o penalmente responsable por violación de las disposiciones legales aplicables al uso y/o abuso del servicio ofrecido por El **CONTRATISTA** y responderá respecto de cualquier reclamación, pleito o demanda de terceros, especialmente acerca del manejo de los contenidos, incluyendo los derechos referentes a propiedad industrial e información confidencial. Para efectos de este contrato se entenderá por contenido cualquier dato, información o señal digital o analógica transmitida o recibida por El **CONTRATISTA**, a través de la red del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATANTE** indemnizará al **CONTRATISTA**, por cualquier daño ocasionado, por la violación y uso indebido del servicio contratado **CLASULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN Y BLOQUEO DE LAS PÁGINAS CON CONTENIDO DE**

CONEXIÓN INTERNET Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S. CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000,00) MCTE, CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE CANAL DEDICADO** será cancelado en cuotas mensuales previa la entrega del servicio contratado y presentación de la factura de servicio de internet. **CLAUSULA SEPTIMA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **NUEVE MESES 15 DIAS. CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal Fuente de Recursos: **SUPERAVIT RECURSOS TRANSFERENCIAS SERVICIOS PUBLICOS**, Rubro **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (Conectividad a Internet)**, del cual se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-03-2026 del 09 marzo de 2026. CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** asegurará un nivel de disponibilidad mensual del servicio equivalente a noventa y nueve punto seis por ciento (99.6%) para el enlace. Si por razones imputables a **EL CONTRATISTA**, se presentan interrupciones del servicio y como consecuencia la disponibilidad mensual se reduce a menos de los noventa y nueve puntos seis por ciento (99.6 %), **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a un descuento acorde a la siguiente tabla siendo P el porcentaje de disponibilidad y será aplicable en la facturación del mes siguiente:

% DE DISPONIBILIDAD			% DTO DEL PERIODO X PENALIDAD
	P = >	99,6%	0% DEL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
99,0%	< = P <	99,6%	10% DEL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
96,0%	< = P <	99.0%	20% DEL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
90,0%	P <	96.0%	30% DEL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
90,0%	P <		100% DEL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO

EL CONTRATANTE tendrá derecho a un descuento proporcional al tiempo de la duración total de la indisponibilidad del servicio ocurrida durante el respectivo mes en la facturación del mes siguiente. La responsabilidad del **CONTRATISTA** frente al **CONTRATANTE,** y frente a terceros respecto de interrupciones del servicio estará limitada a penalizar valores del cargo mensual del servicio, únicamente en los términos anteriormente señalados. **EL CONTRATISTA** ofrecerá su servicio siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. **CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EVENTOS EXCUSABLES:** Será un evento de fuerza mayor o caso fortuito aquel que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 64 del Código Civil. Por su parte, será un evento excusable cualquier otro hecho fuera del control razonable por parte del **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE,** que no pueda remediarla haciendo los esfuerzos razonables; su ocurrencia tendrá las consecuencias previstas en el artículo 1604 del Código Civil y por lo tanto cualquiera de las **PARTES** que lo alegue estará excusada del cumplimiento de cualquier obligación que para ella se derive de este **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONDICIONES DEL USO DE INTERNET: 1. El CONTRATANTE,** se obliga a: cumplir con todas las leyes, reglamentaciones locales, regionales, nacionales,

ROLANDO MARCELINO
C.C. 52.601.532
de Zipaquirá Cundinamarca
Rector
I.E.R.D. Cuibuco
Email: rectoriacuibuco@gmail.com Celular 3115529924

CONTRATISTA

DAVID STIVEN GÓMEZ MORENO
C.C. 1.074.959.241 de Yacopí Cundinamarca
Representante Legal
Conexión Internet y soluciones Informáticas S.A.S
NIT. 901288857-1 -
Email: internetconexion3.0@gmail.com Celular 3204663890